

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2019-00275.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 75 DEL 11 DE MAYO DE 2022.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la demandante en memorial remitido vía correo electrónico el 1 de abril del cursante año y dado que la solicitud allí formulada reúne las exigencias indicadas por el art. 314 del C.G.P.; esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento que de la presente demanda efectúa la demandante.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso de ALIMENTOS que fuera instaurado por la señora LUISA ANDREA CASALLAS MILLÁN contra los señores ALEJANDRO BERNAL BARRERO y FLOR ÁNGELA ROBAYO ACOSTA.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se hubieren decretado con ocasión del presente asunto. Para el efecto, librese los oficios respectivos.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: PRACTICAR el desglose de la documental aportada con la demanda.

SEXTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en el sistema.

SÉPTIMO: EXPEDIR copia auténtica de ésta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.-

Consecuencia de lo acá decidido, esta Juez, por sustracción de materia se abstiene de hacer pronunciamiento sobre la petición formulada por el apoderado de los demandados en memorial obrante en el archivo Nro. 22.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98745d6ba2c03501c77770ca30994332631e0cf21e02161b5649c793be0bcb9d**

Documento generado en 10/05/2022 02:37:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**